



ORDEN PIC/1144/2023, de 11 de septiembre, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2022/2023.

Mediante Orden ECD/240/2023, de 2 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2023), se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2022/2023.

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, las entidades deportivas aragonesas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, al menos, a media jornada, durante toda la temporada deportiva.
A estos efectos, compondrán el cuerpo técnico y las o los deportistas del equipo todas aquellas personas que hayan sido oficialmente inscritas, como integrantes del mismo, en la competición en la que se participe. El número total de personas inscritas deberá ser mantenido durante toda la temporada, teniendo así que ser suplidas las bajas con nuevas incorporaciones.
 - 2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.
 - 3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva en la temporada deportiva por la que solicita subvención, o lo haya hecho en la temporada inmediatamente anterior.
- b) Las sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva o en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades en la que existan varias categorías calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes se ha llevado a cabo por la comisión de valoración de forma separada, tramitándose tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 11.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y los criterios de la Orden ECD/240/2023, de 2 de marzo; la evaluación llevada a cabo por la comisión de valoración de las solicitudes; y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones a las sociedades anónimas deportivas que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a las sociedades anónimas deportivas aragonesas asciende a ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (877.498,42 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/18080/4571/470066/91002.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subven-



ción correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Segundo.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas correspondientes a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de convocatoria que se relacionan en el anexo II a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a estas entidades asciende a un millón ciento nueve mil seiscientos veintidós euros (1.109.621 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480346/91002.

En el citado anexo II se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Tercero.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas correspondientes a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1 c) de la Orden de convocatoria que se relacionan en el anexo III a esta Orden.

La cuantía total de las ayudas concedidas a estas entidades asciende a cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (479.966,75 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480346/91002.

En el citado anexo III se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Cuarto.— Se desestiman o inadmiten las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el anexo IV, por los motivos allí especificados.

Quinto.— De acuerdo con el artículo sexto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de julio de 2023 y efectivamente pagados antes del 14 de noviembre de 2023.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden ECD/240/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2022/2023; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

	ENTIDAD	Puntos totales	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	Subvención concedida	% cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1	S.D. HUESCA	36,00	502.500,00 €	402.000,00 €	159.949,08 €	159.949,08 €	31,83%
2	REAL ZARAGOZA S.A.D.	35,50	1.277.407,00 €	1.021.922,00 €	157.727,56 €	157.727,56 €	12,34%
3	BASKET ZARAGOZA 2002 SAD	126,00	800.000,00 €	640.000,00 €	559.821,78 €	559.821,78 €	69,97%
	Puntos totales	197,50 €				877.498,42 €	
	Disponibilidad presupuestaria	877.500,00 €					
	Valor del punto	4.443,03 €					

ANEXO II. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A ENTIDADES DEPORTIVAS Art. 4.1.a

	ENTIDAD DEPORTIVA	Puntos totales	Presupuesto Subvencionable Aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	Subvención concedida	% Cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1	CLUB BALONMANO HUESCA	73,00	401.000,00 €	320.800,00 €	201.501,90 €	201.501,90 €	50,24%
2	C.D. BASKET ZARAGOZA 2002	82,00	300.000,00 €	240.000,00 €	226.344,60 €	226.344,60 €	75,44%
3	A.D. COLO-COLO	51,00	114.455,14 €	91.564,00 €	127.787,64 €	91.564,00 €	80%
4	CLUB VOLEIBOL TERUEL	71,00	220.000,00 €	176.000,00 €	177.900,44 €	176.000,00 €	80%
5	A.D. SALA 10	61,00	210.000,00 €	168.000,00 €	168.378,30 €	168.000,00 €	80%
6	CLUB BALONCESTO PEÑAS HUESCA	35,00	185.000,00 €	140.202,00 €	96.610,50 €	96.610,50 €	52,22%
7	A.D. SALA ZARAGOZA	70,00	187.000,00 €	180.000,00 €	175.394,80 €	149.600,00 €	80%
	TOTAL PUNTOS	443,00				1.109.621,00 €	
	PRESUPUESTO	1.100.000,00 €					

ANEXO III. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS Art. 4.1.c

	ENTIDAD DEPORTIVA	Puntos totales	Presupuesto Subvencionabl e Aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	Subvención concedida	% Cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1	C.D. FERNANDO BARCELO TEAM (CARRETERA MASCULINO)	51,00	15.000,00 €	15.000,00 €	12.514,89 €	10.000,00 €	80%
2	CLUB CICLISTA OSCENSE (CARRETERA MASCULINO)	64,00	25.000,00 €	20.000,00 €	15.704,96 €	10.000,00 €	62,81%
3	CLUB CICLISTA OSCENSE (CARRETERA FEMENINO)	37,00	8.000,00 €	6.400,00 €	9.079,43 €	6.400,00 €	80%
4	CLUB CICLISTA OSCENSE (BTT MASCULINO)	42,00	12.500,00 €	10.000,00 €	10.306,38 €	10.000,00 €	80%
5	CLUB CICLISTA OSCENSE (BTT FEMENINO)	42,00	12.500,00 €	10.000,00 €	10.306,38 €	10.000,00 €	80%
6	C.D. BREA (FÚTBOL)	60,00	80.000,00 €	30.000,00 €	17.673,00 €	15.000,00 €	22,09%
7	C.N. HELIOS (HALTEROFILIA FEMENINO)	33,00	11.200,00 €	3.000,00 €	8.097,87 €	3.000,00 €	72,3%
8	C.N. HELIOS (HALTEROFILIA MASCULINO)	38,00	11.200,00 €	3.000,00 €	9.324,82 €	3.000,00 €	80%
9	UTERO C.F. (FÚTBOL)	60,00	143.999,91 €	20.000,00 €	17.673,00 €	15.000,00 €	12,27%
10	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (PADEL MASCULINO)	39,00	13.315,00 €	10.000,00 €	11.487,45 €	10.000,00 €	80%
11	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (PADEL FEMENINO)	39,00	13.315,00 €	10.000,00 €	11.487,45 €	10.000,00 €	80%
12	C.H. DEL PIRINEO (CURLING)	48,00	8.821,50 €	7.057,20 €	11.778,72 €	7.057,20 €	80%
13	ST. CASABLANCA (DUATLÓN MASCULINO)	51,00	12.600,00 €	11.135,30 €	12.514,89 €	10.000,00 €	80%
14	ST. CASABLANCA (TRIATLÓN MASCULINO)	48,00	12.700,00 €	10.205,70 €	11.778,72 €	10.000,00 €	80%
15	ST. CASABLANCA (DUATLÓN FEMENINO)	48,00	12.900,00 €	10.160,40 €	11.778,72 €	10.000,00 €	80%
16	ST. CASABLANCA (TRIATLÓN FEMENINO)	46,00	12.700,00 €	10.116,70 €	11.287,94 €	10.000,00 €	80%
17	ST. CASABLANCA (TENIS)	42,00	12.750,00 €	13.150,00 €	10.306,38 €	10.000,00 €	80%
18	E.M. EL OLIVAR (PELOTA)	34,00	6.687,60 €	3.700,00 €	8.343,26 €	3.700,00 €	80%
19	CLUB HIELO JACA_MASC	117,00	60.000,00 €	30.000,00 €	34.462,35 €	30.000,00 €	57,43%
20	CLUB HIELO JACA_FEM	63,00	30.500,00 €	24.200,00 €	19.725,93 €	19.725,93 €	64,67%
21	CLUB HIELO JACA_CURLING	46,00	14.900,00 €	11.500,00 €	11.287,94 €	10.000,00 €	75,75%
22	C.D. ZALOM (FEMENINO)	50,00	14.250,00 €	10.000,00 €	12.269,50 €	10.000,00 €	80%
23	C.D. ZALOM (MASCULINO)	47,00	14.250,00 €	10.000,00 €	11.533,33 €	10.000,00 €	80%
24	C.D. EBRO (FÚTBOL)	65,00	166.311,81 €	15.000,00 €	15.950,35 €	15.000,00 €	9,59%
25	CLUB ATLETISMO SCORPIO 71 (MASCULINO)	111,00	78.560,00 €	68.248,00 €	34.755,21 €	34.755,21 €	44,24%
26	CLUB ATLETISMO SCORPIO 71 (FEMENINO)	111,00	78.560,00 €	68.248,00 €	34.755,21 €	34.755,21 €	44,24%
27	C.D. ADAPTA (RUGBY)	54,00	34.584,02 €	20.000,00 €	16.907,94 €	16.907,94 €	48,88%
28	CLUB BÉISBOL MIRALBUENO (SÓFBOL)	50,00	20.500,00 €	21.000,00 €	15.655,50 €	15.655,50 €	76,36%
29	CLUB BÉISBOL MIRALBUENO (BÉISBOL)	51,00	22.700,00 €	23.200,00 €	15.968,61 €	15.968,61 €	70,34%
30	CLUB IBON ORIENTACIÓN_A PIE	70,00	55.598,67 €	55.598,67 €	21.917,70 €	21.917,70 €	39,42%
31	CLUB IBON ORIENTACIÓN_MTB	34,00	966,77 €	966,77 €	8.343,26 €	773,41 €	80%
32	C.D.B. ZARAGOZA HURRICANES (FÚTBOL AMERICANO)	53,00	31.250,00 €	25.000,00 €	16.594,83 €	16.594,83 €	53,1%
33	CLUB PATÍN FRAGA (HOCKEY PATINES)	111,00	120.491,20 €	96.392,96 €	34.755,21 €	34.755,21 €	28,84%
34	C.D. TERUEL (FÚTBOL)	53,00	25.000,00 €	15.000,00 €	15.611,15 €	15.000,00 €	62,44%
35	S.D. TARAZONA (FÚTBOL)	48,00	25.833,40 €	15.000,00 €	15.029,28 €	15.000,00 €	58,17%
TOTAL PUNTOS		1956,00				479.966,75 €	
PRESUPUESTO		480.000,00 €					

ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS		
	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	S.D. EJE A	Categoría no subvencionable (no máxima categoría).
2	F.S.F CESAR AUGUSTA	Categoría no subvencionable (no máxima categoría).
3	CD MONKAYAK HÍBERUS	Categoría no subvencionable (no máxima categoría).
4	PEÑA GUARA	No cuenta con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura (art.4.1 Orden convocatoria).
5	CLUB ESCUELA ESTHER DOMÍNGUEZ	No cuenta con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura (art.4.1 Orden convocatoria).
6	FUNDACION EDUCACION MARIANISTAS DOMINGO LAZARO	No cumple los requisitos para ser entidad beneficiaria, al ser una Fundación (art 4.1 Orden convocatoria)
7	ZARAGOZA CLUB DE FÚTBOL FEMENINO	Se le declara desistido de su solicitud al no haber subsanado la solicitud en el plazo concedido (art.9.1 Orden convocatoria)